

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 28 de agosto de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1077
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Apoderado: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO anacristinavelez@velezasesores.com
DEMANDADO: PATRICIA BARBERENA LOZANO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00334-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señora **PATRICIA BARBERENA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 29562371 y vecina de Cali, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, identificado con el NIT 860034594-1 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 02-00072729-03 suscrito el 19 de agosto de 1998.

1.1. Obligación No 270908012

1.1.1. CAPITAL

Por la suma de **ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco mil pesos con ochenta y un centavos (\$142.655.81)**, con vencimiento el 6 de junio de 2020.

1.1.2. INTERESES MORATORIOS

Sobre la anterior suma, liquidados desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, mismos que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

1.2. Obligación No 270908039

1.2.1. CAPITAL

Por la suma de **un millón trescientos setenta y siete mil trescientos veinticinco pesos con dos centavos (\$1.377.325.02)**, con vencimiento el 6 de junio de 2020.

1.2.2. INTERESES MORATORIOS

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

Sobre la anterior suma, liquidados desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, mismo que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

1.3. Obligación No 4988585242486007

1.3.1. CAPITAL

Por la suma de **un millón quinientos siete mil ochenta pesos (\$1.507.080.00)**, con vencimiento el 6 de junio de 2020.

1.3.2. INTERESES MORATORIOS

Sobre la anterior suma, liquidados desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, mismos que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

2.- Pagaré No. 5408550001879346 con vencimiento el 6 de junio de 2020

2.1. CAPITAL

Por la suma de **cinco millones novecientos veinticinco mil ciento dieciocho pesos (\$5.925.118,00)** representados en el pagare No 5408550001879346 con vencimiento el 6 de junio de 2020

2.2. INTERESES MORATORIOS

Liquidados sobre la anterior suma, desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, mismos que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

3.- Pagaré No. 4831000007499301 con vencimiento el 6 de junio de 2020

3.1. CAPITAL

Por la suma de **treinta millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$30.574.683,00)** representados en el pagare No 4831000007499301 con vencimiento el 6 de junio de 2020

3.2. INTERESES MORATORIOS

Sobre la anterior suma, liquidados desde el 7 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

4.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

5.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 ext 5011-5012
Palacio de Justicia – Piso 9
Celular 318 4012265

SIGC

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con C.C 31885918 y T.P No. 47123 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629f6ebdc42143959954f6c34f3504c574b843d3be3c8fa97b48fba8c1a50589**

Documento generado en 28/08/2020 03:29:40 p.m.